

Informe de la Comisión de la Peste Bubónica

Señor Director de la Oficina Sanitaria Panamericana,
Wáshington, D. C.

Muy señor mío:

En relación con la resolución 29 que se tomó en la 1ª. Conferencia Panamericana de Directores de Sanidad Pública, que recomendó el estudio y clasificación de las pulgas de los roedores, y con la resolución 32 que nombró una comisión para estudiar los métodos que se emplean para impedir la introducción de la peste bubónica en Nueva York, a fin de que sirvan de base para la *standardización* de procedimientos en todos los países pertenecientes a la Unión Panamericana, tengo el honor de anunciar que esta Comisión compuesta, a saber, del Cirujano General Auxiliar Samuel B. Grubbs, de los Estados Unidos de América, el Dr. Lucas Sierra, Director General de Sanidad Pública de Chile y el Dr. Pablo A. Suárez, Director General de Sanidad del Ecuador, se reunió en Nueva York y formuló el programa que ahora le transmito a usted respetuosamente.

Se le llama la atención hacia el hecho de que este programa, recomendado para el estudio de la epidemiología de la peste bubónica, se encuentra en bosquejo, pero que los detalles ya se han preparado y podrán obtenerse cuando se soliciten.

La Comisión espera que todos los países que pertenecen a la Unión Panamericana se interesarán en este asunto y llevarán a cabo los estudios tales como se han bosquejado.

Quedo de usted respetuosamente,

(f) S. B. Grubbs.

Recomendación de la Comisión

La Comisión nombrada por la Primera Conferencia Panamericana de Directores de Sanidad Pública para redactar un programa con el fin de llevar a cabo la investigación de la peste bubónica, RECOMIENDA:

Que la Oficina Sanitaria Panamericana suplique a cada una de las naciones afiliadas con la Unión Panamericana que empiece, en uno o más lugares—con preferencia en los puertos—un minucioso examen de las ratas y pulgas, en cuanto atañe a la peste bubónica. Dichos reconocimientos tendrán por objeto definir de una manera más terminante los factores de la propagación de la peste bubónica, a fin de que sea posible determinar el grado de infecciosidad de una localidad,

en cuanto a dicha peste, como ya se ha hecho en el caso de la fiebre amarilla merced al establecimiento del índice del *aedes*.

1. Las ratas vivas y otros roedores deben cogerse con regularidad diariamente, por lo menos durante un año sin interrupción.

2. Cada rata deberá examinarse y clasificarse, y todos los ectoparásitos recogerse, examinarse e identificarse.

3. Las anotaciones que se hagan, deberán llevarse en fórmulas modelo y todos los informes que se requieran en dichas fórmulas, deberán suministrarse en cada caso. También pueden conservarse otros datos que se requieran en las formulas que se consideren convenientes.

4. A fin de que la clasificación de las pulgas resulte uniforme, se someterán ejemplares de cada especie al perito que la Oficina Sanitaria Panamericana designe, y la confirmación de la clasificación hecha por dicho perito se considerará como *standard*.

5. Los demás roedores y sus ectoparásitos, deberán examinarse siempre que sea posible, sobre todo en aquellos países donde llegan a domesticarse.

Se cree que si los reconocimientos, tales como se acaban de bosquejar, los efectuara un número considerable de países durante un período por lo menos de un año, en igualdad de circunstancias y llevando anotaciones de los resultados que puedan compararse con exactitud, servirían para fijar de una manera más definitiva las especies exactas y las cantidades de roedores y de ectoparásitos que hacen posible la propagación de dicha peste. Además, podrían obtenerse otros varios datos valiosos que permitirán efectuar el exterminio de la peste bubónica de una manera más eficaz de la que hasta ahora ha sido posible realizar.

(f) Lucas Sierra S. B. Grubbs Pablo A. Suárez